



Resolución Jefatural N° 068-2020-BNP

Lima, 17 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 133-2020-BNP-J-DGC de fecha 15 de junio de 2020, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando N° 000680-2020-BNP-GG-OA de fecha 16 de junio de 2020, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000264-2020-BNP-J-DAPI de fecha 17 de junio de 2020, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000413-2020-BNP-GG-OPP de fecha 17 de junio de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000149-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de junio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 7 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la entidad tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, precisando que una de las fuentes de los recursos económicos de la Biblioteca Nacional del Perú proviene de los recursos directamente recaudados;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, que aprueba las disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, establece que: *“Para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. (...)”*;

Que, el inciso 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone que *“Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en (...) la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2019-BNP publicada el 10 de febrero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en

Resolución Jefatural N° 068-2020-BNP

Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú - 2019, siendo modificado mediante las Resoluciones Jefaturales N° 085-2019-BNP, N° 114-2019-BNP, N° 128-2019-BNP y N° 143-2019-BNP, de fechas 18 de julio, 25 de setiembre, 30 de octubre y 20 de noviembre de 2019, respectivamente;

Que, a través del Memorando N° 133-2020-BNP-J-DGC, la Dirección de Gestión de las Colecciones como medida para impulsar la industria editorial frente a la propagación del COVID-19 y la Emergencia Sanitaria dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, propuso la modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, planteando dos aspectos: (i) la reducción del costo para la asignación del número de ISBN en el caso de las publicaciones impresas; y, (ii) la gratuidad para la asignación del número de ISBN para el caso de las publicaciones digitales;

Que, por medio del Memorando N° 000680-2020-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 000169-2020-BNP-GG-OA-EAF, de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, el cual considera viable la propuesta de modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 0000413-2020-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo los Informes Técnicos N° 000038-2020-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000022-2020-BNP-GG-OPP-EPIP, de sus Equipos de Trabajo de Modernización y de Planificación, Inversiones y Presupuesto, respectivamente, los cuales emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de modificación del Tarifario;

Que, por medio del Informe Legal N° 000149-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la modificación del Tarifario;

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

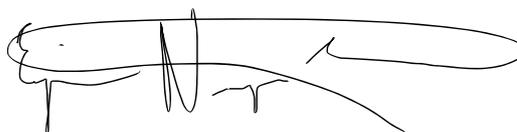
Artículo 1.- MODIFICAR el código 2.7 del Anexo N° 2 "Asignación del ISBN" del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución Jefatural N° 029-2019-BNP y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 085-2019-BNP, N° 114-2019-BNP, N° 128-2019-BNP y N° 143-2019-BNP, respectivamente, conforme al siguiente detalle:

Resolución Jefatural Nº 068-2020-BNP

2.7		Asignación del ISBN		
2.7.1	Por asignación del número de ISBN y código de barra para publicación impresa	1. Efectuar el pago (<i>Solo para los servicios de código 2.7.1 y 2.7.3</i>) 2. Inscripción en ficha electrónica de registro de editor.	0.86	37.00
2.7.2	Por asignación del número de ISBN y código de barra para publicación digital	3. Inscripción en ficha electrónica de registro de título. 4. N° del RUC o DNI según corresponda. 5. Envío al correo electrónico isbn.bnp@gmail.com con la cubierta, portada, hoja de créditos y machote para la evaluación de la publicación.	0.00	Gratuito
2.7.3	Conversión de 10 a 13 dígitos y código de barra		0.19	8.30

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú